

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por el demandado solicitando la remisión del expediente electrónico para efectos de ejercer su defensa. Sírvase proveer.

Cali, 24 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3935

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y, encontrándose el presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, para ingresar los datos respectivos a TYBA -registro de emplazados, se advierte procedente, tener por notificado al ejecutado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío que por secretaría se realice del mandamiento de pago, la demanda y anexos al correo electrónico suministrado de conformidad con los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- **POR SECRETARÍA** remítase al correo electrónico: juan.villanueva572@casur.gov.co copia de la presente providencia, del mandamiento de pago (interlocutorio No. 3717 del 08 de noviembre de 2021) y el expediente electrónico correspondiente a este proceso, déjese la respectiva constancia del envío.

2.- **TENER** por surtida la notificación personal del demandado **JUAN PABLO VILLANUEVA QUINTERO**, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje referido en el numeral que antecede.

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: VICTORIA ANDREA CORREA DAZA
Demandado: JUAN PABLO VILLANUEVA QUINTERO
Rad: 760014003018-2021-00809-00

3.- ADVERTIR a la parte demandada que a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación personal le corre el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2783591f8b2c0b0f325124d73cf47b19a14dd8a4fe4249d788e5ae49993cd2b0**

Documento generado en 24/11/2021 01:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>